

Organismo	Programa	Nombre	Proyecto
Universidad de Lleida	FP	Companys Ferrán, Encarnació	PB96-0379-C03-02
Universidad de Oviedo	FP	Alonso Pruneda, José Miguel	PB96-0080-C02-02
	FP	Laucelli Meana, Marco	PB96-0538
	FP	Llamas Rey, Estefanía	PB96-0317
Universidad de Salamanca	FP	Calvo Bullón, Ángel Pablo	PB96-1313
	FP	Chamorro Gómez, Pablo	PB96-1275
Universidad de Santiago de Compostela	FP	Peña Gil, Diego	PB96-0967
Universidad de Sevilla	FP	Ariza Moreno, Pilar	PB96-1322-C03-01
Universidad de Valencia/Estudi General	FP	Bivia Ausina, Carlos	PB96-0785
	FP	Herrero Debón, Alicia	PB96-0797
	FP	Navarro Madrid, Pedro Francisco	PB96-0756
	FP	Sabater Muñoz, Beatriz	PB96-0793-C04-01
Universidad de Valladolid	FP	Martín Ruiz, Blanca	PB96-0363
	FP	Miguel Pérez, Carlos de	PB96-0264-C03-02
Universidad de Zaragoza	FP	González Arruga, José Manuel	PB96-0734
	FP	Pérez Herrán, Esther	FIS97-0042-01
	FP	Ramos Gutiérrez, Arturo	PB96-0717
Universidad Nacional de Educación a Distancia	FP	Pérez Torralba, Marta	PB96-0001-C03-01
Universidad Politécnica de Cataluña	FP	Benítez Iglesias, Raúl	PB96-0241-C02-02
Universidad Politécnica de Valencia	FP	Lisón Párraga, Purificación	PB96-1057
	FP	Roselló Ferragud, María Dolores	PB96-1321-C02-02

Claves utilizadas:

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, Subprograma de Formación de Postgrado en España:

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

FD: Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

2642 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la publicación de la delegación del ejercicio de competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos librados a justificar.*

Mediante Resolución de este Instituto de 8 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), se publicó la delegación del ejercicio de competencias relativas a operaciones de pagos a justificar y caja fija, acordadas por esta Dirección General, previa autorización ministerial y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre Gastos Librados a Justificar, y Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre Anticipos de Caja Fija.

En el texto publicado no figuraba de forma explícita la delegación relativa a la autorización del gasto que se contiene en las Resoluciones dictadas para regular las Cajas Pagadoras, por lo que procede su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, procede acomodar la denominación de las unidades que reciben las delegaciones de competencias a la nueva estructura orgánica de este Organismo, establecida en el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En consecuencia, esta Dirección General acuerda la publicación de la delegación de competencias relativas a operaciones de «pagos a justificar» y caja fija, con el alcance y facultades que en las respectivas resoluciones se regulan, en los términos que a continuación se expresan:

Primero.—Los gastos cuyos pagos hayan de realizarse con los fondos librados «A justificar» se ordenarán al Cajero pagador por los siguientes Jefes de las Unidades Administrativas:

a) Para la Caja Pagadora Central: Secretaria general.

b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: Director de la Filmoteca Española.

c) Para la Caja Pagadora de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales: Subdirector general.

Segundo.—Los gastos, cuyos pagos hayan de efectuarse con cargo a anticipos de caja fija, se acordarán por los siguientes Jefes de las Unidades Administrativas:

a) Para la Caja Pagadora Central: Secretaria general, excepto en el caso de gastos y pagos para atenciones protocolarias y representativas.

b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: Director de la Filmoteca Española.

Tercero.—En caso de ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos citados anteriormente, las personas encargadas de sustituirlas en sus funciones serán las siguientes:

a) Para la Caja Pagadora Central: Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: Adjunto a la Dirección.

c) Para la Caja Pagadora de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales: Jefe del Servicio de Promoción.

Cuarto.—Los órganos citados en los tres apartados anteriores, en acto simultáneo, autorizarán el gasto y ordenarán al Cajero pagador la procedencia de efectuar el pago material, mediante el «Páguese» que, firmado por los titulares de dichos órganos, se consignará en las facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales del ICAA.

2643 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1998.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, en su artículo 12, apartado dos, señala que el Ministerio de Educación y Cultura fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 22 de enero de 1998, de la Subsecretaría de Educación y Cultura, se convocan pruebas para la obtención del Certificado inicial,

del Diploma básico y del Diploma superior de español como lengua extranjera para 1998.

En su virtud, y según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 18 de diciembre de 1997, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención del Certificado inicial y de los Diplomas básico y superior de español como lengua extranjera, convocadas por Resolución de 22 de enero de 1998, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente certificado o diploma.

Lo que comunico para su conocimiento y efecto.

Madrid, 26 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Países	Certificado inicial	Diploma básico	Diploma superior
Alemania	125 marcos alemanes	180 marcos alemanes	210 marcos alemanes.
Argelia	200 francos franceses	220 francos franceses	250 francos franceses.
Australia	125 dólares australianos	145 dólares australianos	165 dólares australianos.
Austria	1.000 chelines austriacos	1.250 chelines austriacos	1.450 chelines austriacos.
Bélgica	2.500 francos belgas	3.500 francos belgas	4.500 francos belgas.
Brasil	30 dólares USA	40 dólares USA	55 dólares USA.
Bulgaria	5 dólares USA	12 dólares USA	17 dólares USA.
Canadá	60 dólares canadienses	70 dólares canadienses	80 dólares canadienses.
Corea del Sur	68.000 wones	75.000 wones	85.000 wones.
Costa de Marfil	10.000 francos CFA	12.500 francos CFA	15.000 francos CFA.
Dinamarca	150 coronas danesas	300 coronas danesas	400 coronas danesas.
Egipto	120 libras egipcias	120 libras egipcias	120 libras egipcias.
España	10.500 pesetas	12.500 pesetas	15.000 pesetas.
Estados Unidos	40 dólares USA	50 dólares USA	60 dólares USA.
Filipinas	600 pesos	750 pesos	900 pesos.
Francia	375 francos franceses	500 francos franceses	650 francos franceses.
Grecia	22.000 dracmas	25.000 dracmas	27.000 dracmas.
Holanda	150 florines holandeses	200 florines holandeses	250 florines holandeses.
Hungría	2.800 forintos húngaros	4.300 forintos húngaros	5.350 forintos húngaros.
Irlanda	30 libras irlandesas	50 libras irlandesas	65 libras irlandesas.
Islandia	25 dólares USA	35 dólares USA	45 dólares USA.
Italia	160.000 liras	190.000 liras	220.000 liras.
Japón	10.000 yenes	12.500 yenes	15.000 yenes.
Jordania	25 dinares jordanos	30 dinares jordanos	40 dinares jordanos.
Líbano	60 dólares USA	70 dólares USA	80 dólares USA.
Luxemburgo	2.000 francos luxemburgueses	3.000 francos luxemburgueses	3.500 francos luxemburgueses.
Macedonia	5 dólares USA	12 dólares USA	17 dólares USA.
Marruecos	250 dirhams	350 dirhams	400 dirhams.
Nueva Zelanda	125 dólares australianos	145 dólares australianos	165 dólares australianos.
Panamá	52 dólares USA	65 dólares USA	78 dólares USA.
Polonia	27 dólares USA	34 dólares USA	40 dólares USA.
Portugal	12.000 escudos	12.500 escudos	15.000 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	600 coronas checas	750 coronas checas	900 coronas checas.
República Eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.
Rumanía	15 dólares USA	20 dólares USA	25 dólares USA.
Rusia	8 dólares USA	18 dólares USA	29 dólares USA.
Siria	1.200 libras sirias	1.300 libras sirias	1.400 libras sirias.
Suecia	600 coronas suecas	700 coronas suecas	800 coronas suecas.
Suiza	140 francos suizos	160 francos suizos	200 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	20 dólares USA	25 dólares USA	30 dólares USA.
Ucrania	10 dólares USA	10 dólares USA	15 dólares USA.
Yugoslavia	30 marcos alemanes	30 marcos alemanes	30 marcos alemanes.
Zimbabwue	525 dólares de Zimbabwue	600 dólares de Zimbabwue	750 dólares de Zimbabwue.

2644

ORDEN de 8 de enero de 1998 por la que se prorroga la permanencia de Asesores técnicos y Profesores de Enseñanza Secundaria en el exterior, en régimen de adscripción temporal.

Las Órdenes de fecha 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), que hacían pública las convocatorias para la provisión de vacantes de funcionarios docentes en el exterior, preveían que a los Profesores seleccionados les sería prorrogada su permanencia en el exterior, de acuerdo con los requisitos y condiciones de las citadas convocatorias.

Vistas las solicitudes de los interesados manifestando su deseo de continuar en su puesto de trabajo y las propuestas formuladas por la Subdirección General de Cooperación Internacional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la permanencia de los Profesores relacionados en el anexo en los países y períodos que se citan, en régimen de adscripción temporal, para que puedan seguir desempeñando sus funciones en el exterior.

Segundo.—Los derechos y obligaciones de estos Profesores se registrarán por las bases de las convocatorias por las que fueron seleccionados y,